The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Mensaje del Gobernador.

CABALLEROS DEL CONSEJO Y CAMARA DE REPRESENTANTES.

La reunion de una legislatura es un evento en todo pais en donde el gobierno es representativo, y algunas veces marca una era en la historia de un pueblo. Os reuneis bajo circunstancias muy favorables. El territorio esta pacifico, ordenado, prospero y saludable, y el pueblo se siente feliz con lo que promete el porvenir. Muchos obstaculos fueron puestos en obra para evitar vuestra reunion, pero el pueblo ha, energica y unanimemente, urgido la legislacion necesaria para legalizar esta sesion—En esto el pueblo mostro desarrollo y progreso, y esta accion en favor de vosotros deja ver que abrigan la confianza que hareis buen trabajo.

EDUCACION.

Cuando el gobierno ha suministrado los medios para proteger la vida y propiedad del pueblo, queda otro y muy importante sujeto para la consideracion y accion y, es, el de educacion publica. Sus ventajas se han discutido y demonstrado desde siglos ha en todas las naciones civilizadas. Un pueblo ilustrado sabe mejor el modo de procurarse los necesarios para la vida, entiende mejor las leyes sanitarias, y tiene mejor y mas correcto conocimiento de las reglas sociales y de los deberes morales—Hacen mejores ciudadanos y mas utiles oficiales—En una republica la difusion del conocimiento es absolutamente necesaria para el mantenimiento de instituciones populares.

El erudito y brillante Guizot dijo "la educacion universal sera en lo de adelante una de las garantias de la libertad y estabilidad social. Puesto que todo principio de nuestro gobierno se funda sobre la justicia y la razon; para difundir la educacion entre el pueblo y desarrollar su inteligencia. . Alumbrar sus mentes es dar fuerza a su gobierno constitucional y asegurar su estabilidad." Washington en su discurso de despedida aconsejo al pueblo americano de "promover como objeto de importancia primordial, las instituciones para la difusion general

del conocimiento. A medida que la maquina del gobierno vigoriza la opinion publica se hace necesidad esencial que esta opinion publica sea ilustrada." El Canciller Kent declaro que ',el padre que manda a su hijo al mundo sin educacion defrauda á la comunidad de un ciudadano util dandole un perjuicioso."

Cuando el gobierno falta en prover medios para la educacion universal á expensa publica, solo el rico se educa y el pobre necesariamente permanece en la ignorancia. Lo que resulta de esto es desigualdad, ventajas de clase y opresion—Los impulsos de la humanidad, que son felicidad y seguridad social, economia en todo respecto, como tambien las enseñanzas de la religion cristiana, demandan que en lo concerniente a ventajas educacionales todos sean colocados o mirados con perfecta igualdad, y que el rico debe contribuir con sus medios de abundancia a educar al pobre.

Segun el padron de 1880, el mayor porciento de literatura en los Estados Unidos se encuentra en Nuevo Mejico, y muy poco se ha hecho desde ese tiempo aca para cambiar esta condicion. El hecho que se acaba de aclarar no es nada agradable, especialmente si consideramos que en una gran parte de la nacion, hasta poco tiempo ha, una mitad del pueblo eran esclavos, y privados por ley de toda educacion—Lo que producio esta condicion local tal vez fueron causas no al alcance de la fuerza humana. No es mi intento criticar o hallar defectos, pero es prudente que se muestren los hechos como son para poder atender a ellos heroica pronta y eficientemente.

Bajo la grandiosa constitucion de los Estados Unidos sus gobiernos no pueden ni fomentar ni interferir con religion o secta alguna. Bajo su capa protectora todos poseen igual libertad para formar y propagar opiniones, o para adorar a Dios segun los dictados de sus conciencias. En las escuelas publicas no se debe enseñar otra cosa que la ley de moralidad y tales otros necesarios para la calificacion del pueblo a modo que puedan desempeñar sus deberes como buenos ciudadanos. La instruccion dogmatica debe dirijirse en el hogar domestico y en las instituciones establecidas para estos fines.

El sietema de escuelas en existencia en este territorio es defectivo en teoria, y en ejecucion pervertido. Se me hacen quejas con mucha frecuencia de muchos lugares del territorio y por toda especie de ciudadanos, de la parcialidad en la aplicacion o mal manejo de los fondos de escuelas. El departamento ejecu-

tivo no tiene autoridad para interferir, y por lo tanto no puede remediar nada. Las leyes de escuelas publicas se encuentran tan confundidas e inciertas que es muy dificil curar sus defectos con enmendaciones, o crear un sistema exigente e inteligible. El paso mas eficaz es abrogar todas las leyes referentes a escuelas publicas, y pasar un proyecto justo y comprehensivo que provea con igualdad para la educacion de toda la juventud; para que se haga una cosa uniforme es necesario que el manejo sea uniforme. Que provea el nombramiento de un superintendente de educacion con poderes generales para inspeccionar, y de requerir informes para que el pueda hacer relacion al pueblo del modo en que se manejan las escuelas y su progreso. Con leyes, y la experiencia de los estados mas progresivos, ante V. V. bien podeis ser sabiamente guiados en procurar una ley que corresponda al espiritu de adelanto de nuestra epoca.

EJECUCION DE LAS LEYES.

La preservacion de la paz y seguridad del pueblo contra los actos de malhechores son los primordiales y mas altos deberes de un gobierno. Son esenciales las leyes para castigar criminales, y su ejecucion debe ser vigorosa e imperdonable. La certeza en el castigo es mayor y mejor preventivo del crimen que la severidad. La inteligencia tiene una influencia restringente Es cierto que hay hombres letrados y bien informados que cometen crimenes, pero la tendencia natural de la educacion es reformar al hombre. Puede haber leyes tan comprehensivas y perfectas como el humano intelecto pueda inventar, pero estas mismas leyes son letras muertas sin las agencias necesarias para su ejecucion, y estas agencias deben ser leales y competentes.

Uno de los defectos mas notorios en nuestro sistema crminal es el insuficiente numero de oficiales prosecutores. Cualesquiera de los doce condados del territorio es mas grande en area que algunos de los estados de la union. Cada uno de los tres distritos judiciales tiene mas grande numero de millas cuadradas que el gran estado de Indiana. Los crimenes son mas numerosos, en proporcion a la populacion, que en antiguas y organizadas comunidades. La populacion va en aumento y con esta tambien las faenas de los oficiales prosecutores, Los actuales prosecutores necesariamente viven a una distancia muy considerable de una gran parte de sus distritos, asi es que usan la mayor parte de su tiempo en atendencia a las cortes. Es muy

poco lo que pueden hacer en la preparacion de los asuntos publicos de los varios condados antes que las cortes empizen sus sesiones, con motivo de este apuramiento que se les impone no se pueden hacer bien los negocios publicos Ademas se incurre en grandes gastos con la larga detencion de testigos ante las cortes y los grandes jurados y es casi una necesidad retener los grandes jurados durante todo el termino, de modo que, mientras el procurador de distrito se ocupa en preparar algunos negocios para su consideracion se podia atender a las causas de impuesto delincuente con mas prontitud y acierto.

Teniendo un procurador cada condado se puede ahorrar mucho y evitarse muchos males. Un procurador es tan necesario como el alguacil mayor. Siempre esta accesible y puede con prontitud aconsejar a los oficiales de condado e instituir procesos tan pronto como sea necesario. Puede tener todos los negocios publicos dispuestos para la apertura de la corte, e informarse tan bien que se obvie la prosecucion de causas frivolas. Este oficial debe, por supuesto, ser un abogado de buena reputacion y abilidad ante la corte.

Recomiendo que el oficio de procurador de distrito sea descontinuado y que se pase un acto creando procuradores de condado para los varios condados. Estos de ser nombrados y que funcionen en tal oficio hasta el dia primero de Enero de 1885, y, que en la subsecuente eleccion general sean votados por el pueblo por el periodo de dos años comenzando desde el primer dia de Enero subsecuente a su eleccion. Tambien recomiendo que se retenga el oficio de procurador general cuyo deber sera el aconsejar a los oficiales territoriales, representar al gobierno territorial en todas las causas de este ante la corte suprema, asi como para asistir en causas importantes, a las cortes de distrito cuando tal asistencia le sea pedida por alguno de los jueces de distrito, o por el gobernador, y que se le concedan derechos y salario debidamente compensatorio.

CARCELES.

Aunque durante los ultimos dos anos se han efectuado mejoras considerables, y varios de los condados han ya edificado carceles que les dan honor, sin embargo hay otros en que sus carceles son muy pequenas, sucias, debiles e inseguras. En algunas de estas encarcelar es enfermar, y las fugas se hacen con la facilidad que se pueden hacer de una caja de papel. Bajo tales circumstancias se necesita mayor vigilancia y aumento en la

fuerza de las guardias, y aun se hacen quejas que algunos de los condados rehusan conceder las compensaciones propias por estos servicios extraordinarios. No habra certeza en juzgar y castigar los criminales mientras sea tanta la inseguridad. Es probable que la ley ha dado a los comisionados de condado suficiente autoridad para construir carceles buenas y seguras, y que su negligencia o indiferencia es la causa de esta condicion reprehensiva, Que legislacion pueda ser necesaria para esto lo dejo a vuestro juicio con la esperanza que hareis cuanto esta en vuestro poder para quitar el mal de que aqui se trata.

PENITENCIARIA.

La ley autoriza al procurador general con la aprobacion del gobernador, para hacer arreglos con cualquier estado para el encarcelamiento y custodia de reos condenados dentro del territorio y sentenciados a trabajos en la penitenciaria. En virtud de esta ley se ha hecho un contrato con las autoridades del estado de Kansas, bajo el cual el territorio paga veinte centavos al dia por cada preso, y se obliga a llevarlos a la dicha penitenciaria a su propio costo. No se podia haber hecho un contrato mas favorable con ningun otro estado. Hay en la actualidad sesenta y cinco reos de este territorio en dicha penitenciaria, cuya custodia amonta a trece pesos por dia. La compañia A. T. y S. F. conduce los prisioneros agentes y guardias a medio precio, con todo, el costo de mandar reos a la penitenciaria es de sesenta y cinco hasta cien pesos per capita, la suma depende del numero de reos que se manda a la vez y de la localidad en el territorio de donde son mandados. La ley impone al gobernador la obligacion de mandar los reos a lo menos dos veces al año con el fin de ahorrar el gasto a los condados, asi como en consecuencia de la inseguridad de algunas de las carceles, he creido ser mi deber mandarlos tan pronto como se ha acumulado un numero considerable. El numero de prisioneros se esta necesariamente aumentando y se aumenta tambien el costo en su transportacion y mantenimiento. En la actualidad el costo agregado es mas que diez mil pesos al ano, y no esta muy lejano el dia en que esta suma sera doblada. Es debido a los agentes y guardias escojidas para conducirlos que no se halla hecho ningun escape mientras los reos eran conducidos ni tampoco ha habido quejas al departamento ejecutivo de mal trato a los reos por los agentes o guardias.

Examinando el informe del Auditor se observara que lo gas-

tado en la trasportacion de presos y su mantencion en la penitenciaria por los ultimos dos anos amonta a $13, 286, 35. Las sumas asi gastadas las pierde el territorio para siempre sin ningun beneficio, mientras que no es necesario que se haga; este dinero podia mejor gastarse entre nosotros y dentro de nuestro territorio. Un numero mayor de las bien manejadas penitenciarias se soportan con sus propios recursos y en muchos casos dan renta al estado. No veo porque razon una penitenciaria en Nuevo Mejico no se pueda tambien soportar asi misma a lo menos cuando ya este bien establecida. Tal institucion debe, tarde o temprano establecerse, y el paso iniciativo se puede dar mejor ahora que despues. Con el dinero que el territorio paga a otros estados se podia construir una en corto tiempo, teniendo el territorio a mas del edificio toda esa suma ahorrada para el beneficio de su pueblo. Se puede hacer que los reos trabajen desde el principio en la construccion de tal edificio, y se puede agrandar de tiempo en tiempo a medida que el tiempo y la necesidad publica lo requiera. Ademas, el efecto moral de una penitenciaria entre nosotros seria el restringir el crimen en las personas dispuestas a cometerlo. Como medida economica al par que preventiva del crimen no se que haya otra mas esencial. Para asegurar que la construccion camine con rapidez se necesita que se giren algunos bonos territoriales. La condicion financiera es tal que no hay razon porque no se pueda disponer de sus obligaciones, que lleven un interes razonable, por lo que valen en su faz Recomiendo se pase un proyecto que autorize la construccion de una penitenciaria en el lugar mas central y mas accesible a poder usar el trabajo de los reos con menos costo.

MILICIA.

El informe del Ayudante General os dira como esta la organizacion y condicion de la milicia, los servicios que se han hecho y los gastos incurridos y sacados del fondo de milicia Nunca se uso la milicia sin una fuerte aplicacion de ciudadanos, excepto en un solo caso, y esto fue para ayudar a las autoridades civiles. La escepcion se hizo cuando los Apaches hacian sus correrias en Marzo de 1883. En esta ocasion el capitan James F. Black, de Shakespeare, condado de Grant, fue ordenado de proseguir a los Indios y protejer al pueblo, lo que hizo con resultados honorificos La milicia ha sido de mucha utilidad en muchos lugares en la preservacion de la paz y buen orden, y en la completa des-

truccion de una cuadrilla de ladrones y desesperados. Generalmente los oficiales y los soldados han sido muy obedientes, sus servicios han sido muy comendables teniendo siempre en sus mentes las obligaciones y deberes que la ley les imponia. El encomio y la aprobacion general de los buenos ciudadanos es tan cordial que confirma mi opinion que la milicia es un elemento poderoso para suprimir estos movimientos, y lo fue en las partes mas expuestas del territorio en la proteccion de la vida.

Desde algunos años ha los Estados Unidos nos dieron varios centenares de paradas de aquellos rifles que se cargan por la boca del cañon, y una buena cantidad de municion, cuyas armas estan ya en desuso debido a las ultimas mejoras en el armamento. El territorio esta todavia pagando por el cuidado y guarda de estas armas. Se ha hecho ya aplicacion al Departamento de Guerra por permiso para remitirlas de nuevo y que se de credito al territorio por las mismas. La peticion no fue concedida. Como estas armas y municiones no sirven de nada para el territorio, recomiendo que el Ayudante General sea autorizado a venderlas en venta publica al mejor postor y que la realizacion de tal venta pase a la tesoreria territorial.

REVISION DE LAS LEYES.

No ha habido una compilacion autorizada de las leyes del territorio desde el año de 1865. Numerosos cambios y enmendaciones se han hecho en la subsecuente legislacion de modo que es necesario hacer examinacion minuciosa para poder aproximadamente saber lo que es ley, en muchos asuntos, aunque no muy amenudo, se levantan cuestiones dudosas que inspiran contradicion, respecto al sentido, entre los oficiales y los abogados, al par que tiende a diferencia de opiniones entre los jueces. La necesidad de un sistema conciso y eficiente es muy aparente, un buen gobierno requiere que sus leyes sean tan simples y claras que capacite a todos los oficiales a descubrir con facilidad sus deberes y poderes, y todo ciudadano de inteligencia ordinaria pueda comprender sus derechos y obligaciones. Mi predecesor inmediato nombro una comision con autoridad de la legislatura, cuya comision reporto dos años ha una compilacion o revision que simplificaba y sistematizaba bastante las leyes en un considerable numero de sujetos. Sugiero que se tome ese informe y se adopte con las enmendaciones o cambios que en vuestro juicio juzgueis prudentes y necesarios.

HACIENDA PUBLICA.

Los impuestos fijados por ley para fines territoriales son suficientes para suplir la demanda publica. No obstante que la ultima legislatura autorizo el aumento de gastos en sumas considerables para jurados, y para escuelas de caridad, y que se han tambien gastado sumas en recompensas con el fin de suprimir el crimen y traer un castigo pronto y cierto, sumas se han pagado en todos los casos propios, y las sumas gastadas en la milicia han sido mayores el ultimo año que los años pasados.

Los amillaramientos en los varios condados han sido muy imperfectos puesto que no incluyen toda la propiedad sujeta a impuesto; y en muchos casos la propiedad es amillarada por menos de lo que vaie. En algunos condados el impuesto no se colecta pronta y completamente. El espiritu de la ley es que el impuesto sea igual y uniforme. Es parcialidad e injusticia obligar a un ciudadano a soportar la carga del gobierno y permitir que otros se escapen, sea por que haya error en la ley o por negligencia o ejecucion defectiva. Parece que algunos de los asesores no saben que tienen poder para cambiar las avaluaciones hechas por los duenos de propiedad, y que es su deber visitar todos los precintos en sus respectivos condados y requerir de cada pagador de impuesto una lista de su propiedad. Estoy seguro que en las listas de los asesores no aparece mucho mas que la mitad de la propiedad sujeta a impuesto.

La ley impone el deber de asesor a los escribanos de las cortes de pruebas. Estos tienen otros deberes importantes, y muchas veces onerosos, que desempeñar para el desempeno de cuyos deberes estan obligados como lo estan en el de amillaramiento. Salta a la vista que se tiene que abandonar uno u otro de estos deberes. Si abandonan el de amillaramiento, el peso del gobierno no es llevado igual y equitativamente. La ley ordena que los amillaramientos se haran entre el dia 10 de Marzo y el dia 10 de Mayo de cada año. La persona nombrada para amillarar el impuesto no debe tener otros deberes que este para que pueda dedicar todo su tiempo a este oficio. El pago que se les concede es muy liberal y corresponde al trabajo hecho y es muy probable que todos los escribanos de pruebas se unan en oposicion, pero a mi me parece una de las medidas de mas vital importancia que el asesor sea un oficial aparte.

Los informes del Auditor y Tesorero os mostraran los ingresos a la tesoreria y los varios fines para que se han hecho lo

egresos. Se me ha dado una queja contra el tesorero del territorio porque no tiene una oficina en un lugar conveniente abierta al publico a horas razonables. La compensacion que se paga a este oficial es poca y no se le concede nada para renta de oficina. Recomiendo se pase una ley exigiendole al tesorero poner una oficina en algun lugar conveniente en la capital cuyas horas para el despacho de negocios publicos seran de las 9 A. M. hasta las 3 P. M. todos los dias de negocios que se le conceda una suma considerable para sufragar los gastos de renta de oficina, estacionario, combustibles y libros. Que se le exija ademas tener un libro para registrar todos los bonos en el orden que son presentados, y que sea su deber pagar esos bonos segun el orden en que estan registrados, que tal libro de registro este sujeto a la inspeccion publica durante las horas de oficina para todas las personas interesadas.

Los deberes del Auditor son demasiado importantes y onerosos. Este oficial esta constantemente ocupado y el salario que se le da no es de ningun modo compensativo, y recomiendo que se le aumente a dos mil pesos al año.

LIBRERIA.

Las leyes de la ultima legislatura ayudaron mucho en poner la libreria en una condicion de alguna utilidad. Estas leyes se han obedecido escrupulosamente y el numero de libros acumulado sin costo al territorio hace ya un numero considerable de tomos. En el informe del librero se vera lo que se ha hecho y la condicion de esta institucion.

DESPACHO DE EMIGRACION.

El despacho de emigracion ha hecho mucho, y muy buen trabajo, ha preparado y publicado diez mil copias de un libro titulado "Illustrated New Mexico," (Nuevo Mejico Ilustrado) mayor numero de cuyo libro ha sido distribuido en los estados y paises extranjeros. La obra es comprehensiva y meritoriosa y ha atraido mucho la atencion a este pais, diariamente se reciben pedidos por esta obrita los que son con prontitud atendidos, y se espera que este medio de informacion solo, atraera la emigracion y capital a nuestro territorio.

CERCOS.

El rapido incremento de ganado mayor y menor, como tambien de animales de otras especies juntamente con el desarollo

de la agricultura, nos presentan de una manera forzosa la consideracion de la cuestion de cercos. En esto hay dos cosas que hacer, la una, encerrar los animales, la otra cercar las plantas. Una u otra de estas dos reglas esta adoptada en todos los paises. Cual de las dos debe prevalecer es cuestion de economia. Cuando las tierras de cultivo exceden a las de pasturaje se hace prudente cercar estas o tener los animales bajo pastor, pero en donde las tierras de pasturaje exceden en gran numero a las de cultivo es tambien prudente cercar estas. Hay en Nuevo Mejico un poco mas de setenta y ocho millones de acres de tierra, de estos solo ocho millones son adaptables para cultivo, y los otros setenta millones de acres quedaran para siempre para uso de las pastorias. Es menos costo cercar las tierras de cultivo que las pastorias. El gobierno de los Estados Unidos no permite que los terrenos publicos sean cercados, aunque concede a todo ciudadano apacentar sus animales sobre los mismos. Si la legislatura cree propio tomar accion en este asunto sera unicamente necesario pasar un acto que regule las divisiones de cercos entre dueños conlindantes, que provea que los dueños de animales no sean responsables a pagar por los perjuicios hechos a otro por tales animales a no ser que estos rompan o corten un cerco bueno y sustancial, que defina lo que se entendera por cerco bueno y sustancial y el cual debe ser el alto y fuerza que deben tener.

INSTITUCIONES DE CARIDAD.

En todos los paises civilizados los gobiernos han hecho algo para el soporte de la educacion y para curar los desgraciados de la sociedad. Todos los estados de la Union tienen sus asilos para las personas demeñtes, para los sordos, mudos y ciegos. Se puede decir que el Nuevo Mejico no ha hecho nada en favor de ninguna de estas clases de desafortunados. El que esta demente o se deja suelto o se mete en una carcel a acompanar personas acusadas de crimen. No creo que el territorio puede gastar mucho en esto en la actualidad, por que hay otras demandas que dependen de sus recursos y que se han de atender primero que las instituciones de caridad. Pero si creo, sin embargo, que el territorio puede y debe prover algo para el cuidado y cura de los dementes, los enfermos que tengan medios deben pagar pero los pobres deben cuidarse de cuenta del publico.

MERCEDES DE TERRENOS.

El Nuevo Mejico sufre mucho por causa de lo desarreglado

de las mercedes de terrenos concedidas por los gobiernos de Mejico y de España. El tratado por el cual se cedio este territorio a los Estados Unidos tiene una estipulacion en que hace que el derecho a propiedad sea reconocido segun existia bajo el gobierno que cedio. La buena moral y las leyes internacionales requieren que estas estipulaciones sean obedecidas con buena fe y al pie de la letra. El numero y la magnitud de estas mercedes algunas ya reclamadas y otras reclamandose las hacen muy dudosas en lo referente a sú legalidad. Las ideas americanas son contrarias al principio de grandes estancias de terreno, por eso es de esperarse que habra oposicion y resistencia a estas inmensas pretendidas mercedes hasta que se haya establecido y probado fuera de toda duda que son legales y validas.

El modo en usanza para el arreglo de estas cuestiones despues de ser muy lento, encamina a resultados nada satisfactorios. El territorio no tomara su lugar en el camino de la prosperidad hasta que los titulos a sus terrenos sean finalmente adjudicados. Hay ante el congreso dos apropiaciones para arreglar esto. Una pone el sujeto bajo la autoridad de las cortes establecidas, y la otra es, de ponerlo con una comision cuyo unico deber sera investigarlo y arreglarlo. En mi juicio la comision es preferible por la razon que se arreglaran estos asuntos con mas prontitud, puesto que no tendran otra cosa que hacer que esto, y podran hacer sus investigaciones con mas inteligencia y justicia. La legislatura no puede hacer mas que peticionar al congreso que pase alguna medida que determine pronto y satisfactoriamente este asunto.

CORPORACIONES MUNICIPALES.

La ley organica prohibe el conceder cedulas especiales a corporaciones municipales, y hay una ley general que trata de este asunto. Esta ley impone deberes a oficiales que no existen bajo los nombres que la ley general de incorporaciones menciona o emplea. Se han levantado dudas acerca de si el lenguage del ultimo acto de rentas autoriza a las autoridades municipales a fijar impuestos con el fin de sufragar los gastos de sus gobiernos. La ley debe enmendarse de tal modo, que quite todas las dudas, cure los defectos, y capacite las autoridades municipales a modo que puedan tener un gobierno eficaz y de utilidad.

FERROCARRILES.

La cuestion de mas importancia para el pueblo americano,

en lo presente, es la trasportacion interna. Esto se hace casi enteramente por companias ferreas cuyas franquicias y privilegios les son generalmente concedidas por los gobiernos locales. La regulacion y manejo de estas corporaciones descanza peculiarmente bajo el poder y autoridad de los estados y territorios que conceden las cedulas. Los ferrocarriles son de gran utilidad a un pueblo y su prosperidad debe ser tan sagrada ante la ley como lo es cualesquiera otra. El capital que en ellas se invierte debe tratarse con la misma consideracion y justicia que se da a las casas terrenos y mercancias. Los privilegios exclusivos de que gozan las corporacíones ferreas les da necesariamente un tanto de monopolio en la conduccion o trasportacion de trafico y si no se les pone limite cargaran precios exorbitantes y estableceran distinciones injustas. La ley de primogenitura mantiene grandes estados o haciendas en Inglaterra, pero su anulacion en este pais evita muy eficientemente serios monopolios en terrenos. No es asi con las companias ferreas. El fallecimiento de un accionista puede resultar en la distribucion de sus acciones, pero la compania permanecera una e indivisibie. Las largas lineas que corren entre dos distancias entre pnntos dados, puntos terminantes se ponen en aparente competicion, pero la esperiencia nos ensena que esta clase de competicion viene a parar en combinacion. El camino de fierro no es un camino sobre el cual los ciudadanos pueden caminar con sus propios carruajes para evitar el pago exorbitante. El derecho al uso de este camino es exclusivo, razon por que los precios de pasajes y fletes pueden, llegar a ser opresivos. La tendencia de los ferrocarriles, es segun las teorias y practícas en usanza, edificar grandes ciudades en puntos donde terminan. No esperan ventajas remuneratorias con el trafico de extremo a extremo pero el dinero lo ganan haciendo distincionc entre las plazas e intermedios. Nadie puede negar que deberian cargar mas por milla en cortas distancias que en distancias grandes, pero ellos no pueden contradecir el hecho que hacen injustas y excesivas diferencias entre los lugares intermedios. Las companias ferreas son conductoras publicas y por lo mismo estan sujetas a la ley como todos los que se emplean en trasportaciones. Pueden recibir una compensacion justa, cuya compensacion segun la ley de Inglaterra y la de los Estados Unidos, debe determinarse por la corte y el jurado. Cuando una persona o personas empleadas en el trafico de trasportacion emplea un capital pequeno y sus ganancias son medianas, pero se puede sin mucho trabajo determinar lo que

sera una compensacion justa, esta cuestion puede ser practicamente sometida a un jurado. Pero cuando el capital consiste de millones de pesos los negocios transados y los gastos incurridos amontan a grandes sumas y se hace necesario el examinar cuentas voluminosas, y no hay súuciente tiempo en un termino de corte para que un jurado pueda hacer una investigacion completa que resulte en una conclusion justa a todas las partes interesadas. Si la legislatura prescribe por medio de ley una regla inflexible fijando los precios en la conducion de pasajeros y fletes que sea aplicable en todos tiempos a todos los ferrocarriles igualmente, resultaria en desigualdad e injusticia. Para la clasificacion de fletes se necesita una examinacion muy extensiva a modo de poder establecer reglas que operen equitativamente. No hay dos casos en que el costo de ferrocarriles haya sido el mismo por milla, ni el costo de trabajarlos y conducir los negocios es el mismo. Por una parte una compania sufre perdidas por causa de una regla inflexible, mientras que otra puede recibir mas que una compensacion razonable. Para evitar la injusticia que se le haria a los intereses de los ferrocarriles, para protejer al pueblo contra cargos exorbitantes y distinciones desastrozas como tambien para acercarse tanto como sea posible a la justicia, muchos de los estados han creado comisiones con poderes para regular el pago de pasaje y flete, y para hacer tales regulaciones como fueran necesarias para evitar los abusos. Estas comisiones estan obligadas a estudiar maduramente la cuestion de ferrocarriles en todas sus faces, inspeccionor su manejo con el fin de protejer armoniosamente toda clase de intereses. Es un sujeto que requiere inspeccion constante para poder con acierto cerciorarse de sus continuamente cambiables condiciones. El Gobernador Cullum del Estado de Illinois en su ultimo mensaje a la legislatura del mismo dice. "La naturaleza de este trabajo es tal que nunca podra llegar a un perfecto y final complemento. Las cambiables condiciones del trafico, el desarrollo de nuevas industrias, y lo que enseña la observacion y la esperiencia siempre daran motivo para nueva inspeccion cuyo inspeccion debe hacerse reconociendo los derechos e intereses de todas las partes a quienes concierne." El Gobernador Crittenden de Missouri, en su mensaje a la legislatura de ese Estado, dice, que los ferrocarriles alli se encuentran en una condicion muy floreciente y que debido al buen tino de la comision sobre pasaje y flete de ferrocarriles, los precios han sido reducidos un veinte y cinco por ciento des-

de 1878, resultando esto en que el pueblo ha salvado la suma de $25.000,000 en el periodo de cinco años.

Es necesario acumular testimonio para probar lo eficaz que es y el bien que hace una comision de estas en el manejo e inspeccion de los ferrocarriles. Los gobiernos que adoptaron esta regla nunca la han abandonado, no obstante que ha habido tiempos en que las compañias ferreas se han puesto en discordia con las comisiones, sin embargo, en casi todos los casos el ajustamiento final ha sido satisfactorio al pueblo. No se puede esperar que la ley al principio sea perfecta, pero la experiencia ira enseñando la legislacion necesaria en lo futuro. Las leyes vijentes en los estados pueden servir de guia para hacer una para este territorio. Recomiendo que paseis una ley autorizando el nombramiento de una comision de tres ciudadanos del territorio con poderes para regular los precios de pasaje y flete de los ferrocarriles en el territorio y para hacer reglas que aseguren la inmunidad al pueblo contra distinciones injustas y otros abusos que se pudieren practicar. La ley debera prover que no se nombre persona alguna para la comision que estubiese empleado por algun ferrocarril o que este interesado en lineas ferreas. Se necesita darles salarios compensativos para poder conseguir hombres honestos y competentes.

Una parte del pueblo pide que se colecten impuestos de las lineas ferreas ya construidas. La ley general de 1878 muy claramente exime del impuesto la propiedad de compañias ferreas organizadas bajo el mismo acto, por un periodo de seis años despues de su complemento. La corte suprema de este territorio decidio ultimamente, y la opinion fue unanime, que la tal ley es un contrato con las lineas ferreas y no se puede alterar ni anular por legislacion subsecuente. Esta decision se aviene con aquellas dudas en cuestiones confiadas, en muchos de los estados por sus mas altos tribunales judiciales. Segun un provisto en la constitucion de los Estados Unidos, y de acuerdo con una larga y no interrumpida linea de decisiones dadas por las cortes mas altas del pais, cualquiera enmendacion, o la anulacion de la clausula de la ley de 1878, que exime las lineas ferreas de impuestos, no tendra otro efecto que producir un inutil y costoso litigio en lo que concierne a las lineas ferreas actualmente en operacion. La abrogacion de esta ley someteria a todas las compañias que se organizen en el porvenir a pagar impuesto, sin embargo, puede ser prudente considerar si este paso seria juicioso. Esto daria grandes ventajas a las lineas ya existentes

y haria mucho en privar la construccion de otras a partes del territorio que solo se pueden desarollar por medio de trasportacion. Y no habra propiedad sujeta a impuesto hasta que las lineas sean construidas, mientras que seis años despues de su construccion habra mucha mas propiedad sujeta a tasacion dentro del territorio, sin contar con el incremento en el valor de toda otra clase de propiedad que no pueda menos que resultar del desarollo que sigue la construccion de ferrocarriles. Si se desea construir nuevas lineas ferreas para que compitan es necesario, me parece, darles iguales privilegios al par que animarlas.

IMPRESION DE INFORMES.

El tener completo conocimiento de los hechos del gobierno es una de las prerrogativas del pueblo. Los informes del Ayudante General, Auditor, Tesorero y Librero contienen una completa, municiosa y detallada informacion sobre las operaciones de sus respectivos departamentas. Recomiendo que estos informes sean impresos en numero considerable para ser distribuidos entre el pueblo.

BANCOS PRIVADOS.

El pueblo sufre, con no poca frecuencia, perdidas de bancos privados sin responsabilidad. La palabra banco lleva a la mente del pueblo la idea de riqueza y seguridad y engaña a mucha gente incauta. Tales instituciones deben ser manejadas por la ley en lo que toca a obligarles dar tal informacion como pueda dar al pueblo conocimiento de su condicion solvente. Se les debe requerir antes de comenzar los negocios de banco protocolar una relacion en la oficina del auditor, verificada por juramento que muestre el capital que va a ser empleado; los fondos y responsabilidades de la persona o personas interesadas de ser mas que el capital que se va a emplear en el banco. Los demas bancos existentes deben tambien ser requeridos de relacionar los mismos hechos, y la suma y naturaleza de las responsabilidades. De dar cada trimestre informes detallados de la extension y caracter de sus negocios, sus fondos y responsabilidades y todos los informes deberian ser publicados por el auditor para informacion del pueblo a expensas de los respectivos establecimientos banqueros. Al momento que consideramos la rareza con que los depositadores sufren perdidas en bancos nacionales nos salta a los ojos la necesidad que hay para

que el gobierno ejersa una cierta superintendencia sobre estas instituciones.

Si los banqueros privados faltan en hacer sus reportes deberan quedar sujetos a ser puestos en manos de un recibidor nombrado por las cortes, y la persona requerida a hacer la relacion jurada debe quedar sujeta a prosecucion criminal en caso de fracaso. La persona que jura a un reporte falso debe ser considerado perjurio y castigado como tal. Toda persona conexa con tal banco que reciba dineros, u otros intereses, como depositos sabiendo que el banco se esta defalcando o en circunstancias insolventes deberia quedar sujeto a las penas mas severas. Ningun banquero honesto y responsable hara objecion a una tal superintendencia, y tendera ademas a asegurar a los trabajadores honestos contra la imposicion y perdidas.

CONCLUSION.

El Nuevo Mejico empieza ya a atraer la atencion del pueblo de los Estados Unidos y de los paises extrangeros. Sus recursos y su clima estan ya sintiendose e inspirando favorable impresion. Grande es el numero de personas que de diferentes lugares del pais continuamente estan pidiendo informacion del territorio y sus recursos, con el fin de venir a introducir tanto capital como este a su disposicion. Es mucho mas ventajoso que procuremos que la emigracion que viene entre nosotros tenga moderados medios, sea industriosa, de pacificas disposiciones, practicos e inteligentes, en lugar de atraer grandes capitales que no hacen otra cosa que crear entre nosotros esos vastos y desastrosos monopolios. Los capitalistas absorven pero no distribuyen, mientras que los hombres de corazon, sinceros y brazo fuerte, buen sentido para el trabajo, contribuyen en acresentar la riqueza general, al par que ofrecen y garantizan el mantenimiento de un buen gobierno. La idea del dia es, que los gobiernos deben dar la proteccion y seguridad al pueblo y su propiedad, promover la inteligencia, evitar que el proceso de la justicia se afecte con absurdidades y tecnicalidades que no hacen mas que causar la demora en la ley, buscar los metodos mas claros y simples a modo de asegurar con certeza y prontitud los fines de la justicia. Pido se hagan leyes que hagan a todo ramo de gobierno eficaces, y que comanden igual respecto para todo el interes del pueblo. La mision de la legislatura es suministrar la maquinaria del gobierno y entonces al pueblo

queda la responsabilidad de escojer los agentes para su ejecucion.

Promulgar las ventajas materiales del territorio es una medida muy saludable. Aunque los hechos en si son seductivos, algo mas que esto se necesita para atraer la imigracion en grandes numeros y de la clase que se desea. Hombres pensadores preguntaran "que especie de gobierno es el del pais," no se si es estado o territorio, sino cual es el sistema interno del pueblo en la mantencion del gobierno. Hay proteccion para la vida y el interes? Cuales son las ventajas de educacion? Se ejecutan las leyes honesta e inteligentemente? Se administran las leyes para el bien de los muchos o de los pocos? Si se pueden dar respuestas satisfactorias a todas estas preguntas vendrá mucha emigracion de la clase deseada, y el progreso sera el sello que se pondra a la conclusion de las faenas de cada dia, y la abundancia de felicidades sera general.

No se deben considerar los intereses personales cuando se trata del bien publico. Las ventajas partidarias no deberian influir en nada mas que pasar tales medidas como las que puedan recomendar la simpatia y aprobacion del pueblo.

Las diferencias por causa de raza, réligion e idioma deben desaparecer, y debemos unirnos todos en trabajar honestamente para hacer lo que sea mejor para el bien del pueblo.

Sobre ustedes descanza la mas grande de las responsabilidades, caballeros, es vuestra provincia inaugurar legislacion. Sois los representantes del pueblo y como tales, se supone, debeis reflejar los defectos de este pueblo. Que el pueblo favorece de corazon las medidas mas progresivas, nadie puede negar, y que vosotros habeis de disimular sus deseos nadie lo anticipa.

El departamento ejecutivo estara de acuerdo con ustedes en todas aquellas medidas que sean para promover el bienestar general. Obremos con la mayor confianza y franquesa posible. Solicito la mayor reciprocidad de opinion y la mas completa discusion, cualesquiera puede errar, si se cree que yo estoy en el error, nomas hagaseme saber y la correccion tomara lugar en seguida.

Ojala, que el buen pueblo de Nuevo Mejico alabe para siempre el dia que presencio la reunion de esta legislatura.